

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de dos nuevas líneas aéreas de 220 kV y las modificaciones de las líneas de 220 kV “Arroyo de la Vega-Meco” (26EL2115-02ILE210) y “Daganzo-Meco” (26EL2115-LAT/16/03), ubicadas en calle Alameda, s/n, en el término municipal de Meco, solicitado por Red Eléctrica de España, S. A. U. (Número expediente: 2023P781-14-0141-00781.4/2023).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 13 de julio de 2023 y referencia 10/733382.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Red Eléctrica de España, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 26 de junio de 2023 por Javier Rodríguez Rodríguez con n.º de colegiado 5423 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Segundo

Con fecha 17 de mayo de 2024 y ref. 10/414966.9/24 a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.56/24), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, siempre que se cumpla lo indicado en el informe de la DG Biodiversidad y Gestión Forestal relativo a la necesidad de establecer una serie de medidas compensatorias por parte del promotor.

Con fecha 19 de noviembre de 2025 se le da traslado desde esta Dirección General a la DG Biodiversidad y Gestión Forestal escrito de respuesta por parte del promotor con las medidas compensatorias a realizar, y que, con fecha 27 de noviembre de 2025 se recibe igualmente en esta Dirección General escrito de contestación por parte de la DG Biodiversidad y Gestión Forestal informando favorablemente sobre el conjunto de medidas compensatorias presentadas por el promotor.

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de cuatro líneas aéreas de 220 kV en calle Alameda, s/n, en el término municipal de Madrid, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 283, de 27 de noviembre de 2025).

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Meco, AESA, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes y Canal de Isabel II.

Con fecha 12/2/2024 se recibe en esta Dirección General escrito de contestación por parte de AESA, indicando que dicho proyecto no constituye una solicitud de autorización en materia de servidumbres y que, por tanto, no se ha iniciado ningún procedimiento de

autorización de servidumbres como consecuencia del mismo. Con fecha 27/4/2024 se recibe en esta Dirección General escrito de contestación por parte del titular tomándolo en consideración y aceptando lo indicado por AESA.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación de ninguno del resto de los organismos indicados.

Quinto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, la autorización de las instalaciones de transporte requerirá el informe previo de la Administración General del Estado, en el que se consignarán las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico, según se determina en el artículo 35 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 8 de febrero de 2024 esta Dirección General remite solicitud al órgano competente de la Administración General del Estado. En fecha 16 de febrero de 2024 (referencia de registro de entrada 10/133588.9/24) se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a Red Eléctrica de España, S. A. U., la instalación de las nuevas líneas aéreas de 220 kV y las modificaciones de las líneas de 220 kV “Arroyo de la Vega-Meco” y

“Daganzo-Meco” en calle Alameda, s/n, del término municipal de Meco, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P781 RLE15093		473386	4487764	183
	NUEVA	473485	4487766	220
1	AÉREA	AL/AW TERN DUPLEX/0.		
2023P781 RLE15094		473108	4487721	400
	MODIFICACIÓN	473485	4487766	220
1	AÉREA	LA-380 DÚPLEX/0.		
2023P781 RLE15095		473108	4487721	400
	MODIFICACIÓN	473485	4487766	220
1	AÉREA	LA-380 DÚPLEX/0.		
2023P781 RLE16773		473386	4487764	144
	NUEVA	473485	4487766	220
1	AÉREA	AL/AW TERN DUPLEX/0.		

- Modificación y nuevo tramo de la línea aérea de 220 kV, denominada “Arroyo de la Vega-Nueva Meco” (RLE15094), con origen en el apoyo n.º 61 existente y fin en los pórticos de la subestación “Nueva Meco”.
- Modificación y nuevo tramo de la línea aérea de 220 kV, denominada “Daganzo-Nueva Meco” (RLE15095), con origen en el apoyo n.º 61 existente y fin en los pórticos de la subestación “Nueva Meco”.
- Nueva línea aérea de 220 kV, denominada “Meco-Nueva Meco 1” (RLE16773), con origen en la SE “Nueva Meco” y fin en los pórticos de la subestación “Meco”.
- Nueva línea aérea de 220 kV, denominada “Meco-Nueva Meco 2” (RLE15093), con origen en la SE “Nueva Meco” y fin en los pórticos de la subestación “Meco”.

Además, se realiza la instalación de tres apoyos (n.º 1, 2, 3, 62N y 63N), y el desmontaje de 116 m de conductor aéreo y de 1 apoyo (n.º 62).

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9.56/24) y las medidas compensatorias aceptadas por la DG Biodiversidad y Gestión Forestal, citadas en los antecedentes de hecho.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 9 de enero de 2026.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/449/26)

